



MUNICIPALIDAD DE MONTE ENTRADA
05 MAY 2006
Exp. N° 7744 H

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires

**VISTO:**

La propuesta de Donación de un inmueble designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN I SECCIÓN C, CHACRA 70 MANZANA 42 PARCELA 7 ubicado en el Barrio Esperanza ubicado en la esquina de las calles Cañuelas y Tandil de San Miguel del Monte a favor de esta Municipalidad de San Miguel del Monte, efectuada por el Señor **DESIDERIO RUFINO JURAO** y la señora **ELVIRA G. DE JURAO**, vecinos de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión propuestos en donación para este Municipio, constituye un aporte de suma importancia para el erario municipal que se ve incrementado en gran medida, máxime tendiendo en cuenta el déficit de tierras fiscales, resultando el mismo un enclave fundamental en el corazón del Barrio Esperanza ;

Que a fs. 2/5 del expediente administrativo 145101- 1 /2006, lucen agregadas copias del Boleto de Compra Venta, y plancheta Catastral de las que se desprende que la señora Leonor Sofia Grandke, le vendiera mediante dicho instrumento, con certificación de firmas ante escribano público, fechado 3 de julio de 1982 al señor Desiderio Rufino Jurao, varios lotes de terreno ubicados en el Barrio Esperanza, entre ellos el que motiva el presente Proyecto de Ordenanza;

Que conforme lo normado por el artículo 1792 del Código Civil el que reza: **"Para que la donación tenga efectos legales debe ser aceptada por el donatario, expresa o tácitamente, recibiendo la cosa donada"**; resulta necesario que la presente donación sea aceptada;

Que la presente aceptación constituye el consentimiento en el contrato por parte del donatario siendo el mismo condición esencial de la presente convención entre el Municipio de Monte y el señor Desiderio Rufino Jurao y Elvira G. De Jurao;

Que la donación motivo de autos constituye un aporte como se ha dicho al patrimonio Municipal, resultando un beneficio extraordinario para los intereses fiscales,

Que conforme lo establece el artículo 1810<sup>o</sup> in-fine " **...las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones Administrativas"**;

Que a fs. 6/7 del expediente administrativo citado ut-supra, consta la correspondiente intervención del Área Recaudación de esta Municipalidad de la cual se desprende que dicho lote posee una deuda por tasas de **SERVICIOS GENERALES URBANOS Y SUBURBANOS**, la que asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL DOS CON 39/100(\$5.002,39)**;

Que a los fines de concretar la presente operación corresponde se proceda a la condonación de Deudas por Tasas Municipales Urbanas y Suburbanas que registre el bien designado catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN C, CHACRA 70, MANZANA 42, PARCELA 7**; de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.622;

Que en ese orden de ideas corresponde que oportunamente se le corra traslado de las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a la condonación de la deuda del impuesto inmobiliario;

Que al haber sido elegido este Municipio como el destinatario de la Donación, deber interpretarse la intención del donante de que este bien inmueble, bajo contralor y responsabilidad del Gobierno Municipal, y dentro de las reglamentaciones del caso, **queden a disposición del PUEBLO DE MONTE, a los efectos de ser destinado a fines solidaridad social**;

Que en orden a lo mencionado precedentemente la Ley 11622 norma la consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social; y que por su artículo segundo autoriza a condonar las deudas que por el impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los municipios, a título gratuito; siempre y cuando estos últimos condonen las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

deudas por tasas de servicios que tengan los referidos inmuebles;

Que conforme lo normado por el artículo 225° de la Ordenanza General de la Ordenanza General 6769/58 el bien que motiva la presente pasará a formar parte del Patrimonio Municipal

Por ello, **corresponde aceptar la DONACIÓN con la AFECTACIÓN ESPECIAL Y ESPECIFICA al PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE, y conforme lo normado por la Ley 11622, destinase el presente a fines de solidaridad social;**

Por lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE**, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA. - 3290** ▀

**ARTICULO PRIMERO:** Acéptase por la MUNICIPALIDAD DE MONTE, la DONACIÓN propuesta y efectuada a su favor por el Señor DESIDERIO RUFINO JURAO y la señora ELVIRA G. DE JURAO, procediendo a entregar formalmente el lote de terreno, quedando concretada por este acto la tradición del mismo inmueble designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN C, CHACRA 70, MANZANA 42, PARCELA 7, destinase el presente lote a fines de solidaridad social. –

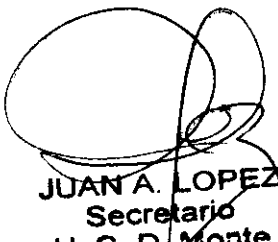
**ARTICULO SEGUNDO:** Dispónese la aceptación de la entrega formal y tradición real del inmueble designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN C, CHACRA 70, MANZANA 42, PARCELA 7 objeto de la presente donación, por intermedio del Señor Intendente Municipal, como bien del Patrimonio del Municipio de Monte, con fines de solidaridad social conforme las estipulaciones de la Ley 11.622.

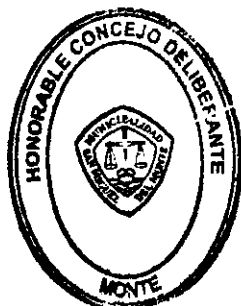
**ARTICULO TERCERO:** En virtud de lo expuesto en el artículo anterior, **DISPENSÉ**, la condonación de las deudas de las Tasas por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos que registra el mentado bien citado en el artículo precedente la cual asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOS CON 39/100(\$5.002,39). –

**ARTICULO CUARTO:** Oportunamente corresponde se de intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines de proceder a la confección de la pertinente escritura traslativa de dominio; como así también a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la condonación de la deuda por impuesto inmobiliario máxime teniendo en cuenta que el bien en cuestión pasa por medio de la presente a formar parte del erario Municipal, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.622. –

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 4 días del mes de mayo de 2006. –

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JUAN LUIS DIEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE